

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 24 de mayo de 1980.-

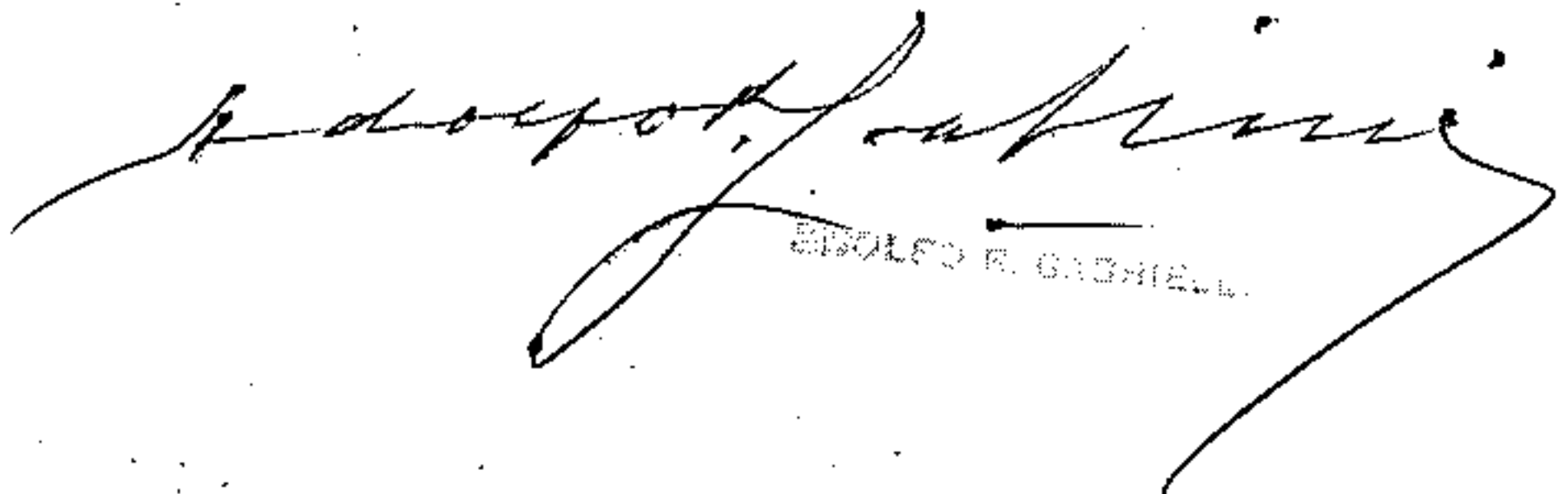
Visto el presente expediente Nº 262.199/79 (Corresponde Nº 8/79) y sus agregados del registro de la Subsecretaría de Administración, por los que se tramitó la licitación pública Nº 33/79, aprobada por Resolución de esta Corte Suprema Nº 256 de fecha 17 de marzo de 1980, en atención a lo informado precedentemente por la citada Subsecretaría y lo establecido en el Artículo 61, Incisos 92, 120 y 126 del Decreto Nº 5720/72, Reglamentario de la Ley de Contabilidad;

SE RESUELVE:

1º) Rescindir el contrato suscripto mediante Orden de Compra Nº 159/80 con la firma "PEDERNE RA S.R.L.", en lo que respecta al renglón nro. 126 por la suma de PESOS: UN MILLON CIENTO DIEZ MIL (\$ ///// 1.110.000.--) y aplicarle una multa de PESOS: CIENTO ONCE MIL (\$ 111.000.--), importe equivalente al 10% // del valor de los elementos no entregados.-

2º) Regístrese y devuélvanse a la Subsecretaría de Administración a fin de que haga saber a la firma mencionada-que deberá proceder a ingresar el importe de la multa referida dentro de los cinco (5) / días hábiles de notificada.-

s.t.


EUSEBIO R. GABRIEL